



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|-----------------------|--|
| Proceso: | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Demandante | Rosmery Ruiz Escobar |
| Demandado | Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. |
| Radicación n.º | 76 001 31 05 019 2021 00191 00 |

Auto de Sustanciación No. 207

Cali, 31 treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por **Rosmery Ruiz Escobar** en contra de **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, mediante Auto No. 2203 del 17 de enero de 2022, se vinculó a John Fernando Córdoba en calidad de padre de **Christian Andrés Córdoba Ruiz**, ordenando a la parte demandante surtir las notificaciones de rigor **(A12 ED)**.

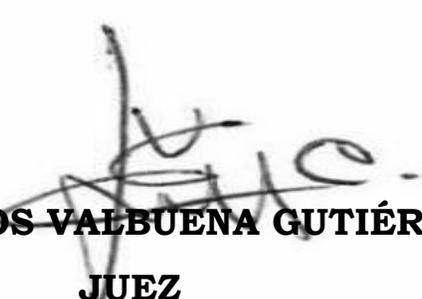
En el caso que nos ocupa, la parte demandante, envió a la dirección física del vinculado **John Fernando Córdoba**, Calle 17 No. 18A-04 del Barrio Aranjuez de Cali-Valle, citación para diligencia de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del CGP, a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., con la anotación de “entregado” el 20 de enero de 2022. Así las cosas, es necesario que se continúe con las diligencias de notificación conforme a lo previsto en el artículo 41 y ss., 29 del CPT y de la SS, en concordancia con el artículo 291 y ss., del CGP o si cuenta con dirección electrónica puede realizar la notificación conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de continuar con las actuaciones de notificación a la vinculada de forma electrónica o física, adjuntado la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas conforme a lo previsto en el artículo 41 y ss., 29 del CPT y de la SS, en concordancia con el artículo 291 y ss., del CGP o si cuenta con dirección electrónica puede realizar la notificación conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022., así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/04/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria